



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2023-MPF/A

Ferreñafe, 21 de Julio del 2023.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

#### I.- VISTOS:

El Oficio N° 021-2023-LDFF, de fecha 05 de junio del 2023, Expediente N° 290737 y Registro N° 522781; Informe Legal N° 360-2023-MPF/GAJ, de fecha 20 de Julio del 2023, Expediente N° 290737 y Registro N° 530972, en referencia al apoyo económico a favor de la Liga Distrital de Fútbol de Ferreñafe, con sus respectivos documentos sustentatorios.

#### II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993 en su Artículo 194° - Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al Artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM, generado y firmado digitalmente bajo el documento digital N° 17436766.2022.CHYO.01 en el Registro de Credenciales y Documentos del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha de emisión 10 de Noviembre del 2022, en la cual se establece reconocer en el cargo de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, al Sr. POLANSKI CARMONA CRUZ identificado con DNI N° 17436766-9, quien se desempeña como titular de la entidad.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 8° señala "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicio a la Municipalidad, concordante con el artículo 39° parte in fine del mismo cuerpo legal que señala "por Resoluciones de Alcaldía se resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Así como el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 concordante con su artículo 39°.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Que mediante Oficio N° 021-2023-LDFF, de fecha 05 de junio del 2023, Expediente N° 290737 y Registro N° 522781, el presidente de la Liga Distrital de Fútbol de Ferreñafe, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el apoyo económico por el monto de S./ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles).

Que, con Informe Legal N° 360-2023-MPF/GAJ, de fecha 20 de Julio del 2023, Expediente N° 290737 y Registro N° 530972, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en el cual informa el análisis respectivo y declara PROCEDENTE el apoyo económico para el solvento de gastos y premios de la Liga Distrital de Fútbol de Ferreñafe, en la Copa Perú por el monto de S./ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles).

Que, en merito a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y estando a lo proveído por el despacho de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las cuales está: Dictar decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.

### III.- SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el apoyo económico para el solvento de gastos y premios de la Liga Distrital de Fútbol de Ferreñafe, en la Copa Perú por el monto de S./ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Señor Alcalde **POLANSKI CARMONA CRUZ**, Liga Distrital de Fútbol de Ferreñafe, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y demás partes involucradas, conforme a ley, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)